



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Invierno «Escuela Española de Esquí San Isidro» de Puebla de Lillo (León), por cambio de instalaciones.*

La Resolución de 24 de agosto de 2020 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Invierno «Escuela Española de Esquí San Isidro» de Puebla de Lillo (León), por cambio de instalaciones.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 24 de agosto de 2020 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Invierno «Escuela Española de Esquí San Isidro» de Puebla de Lillo (León), por cambio de instalaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Invierno “Escuela Española de Esquí San Isidro” (código: 24022456) de Puebla de Lillo (León), por cambio de instalaciones, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Invierno.*

*Denominación específica: “Escuela Española de Esquí San Isidro”.*

*Titular: Escuela Española de Esquí y Snowboard San Isidro, S.L.*

*Domicilio: Carretera Puerto San Isidro, s/n.*

*Localidad: Puebla de Lillo.*

*Municipio: Puebla de Lillo.*

*Provincia: León.*

*Enseñanzas Deportivas autorizadas en la especialidad de Deportes de Invierno:*

*a) Técnico Deportivo en Esquí Alpino:*

*1) Primer Nivel, 35 p.e., turno diurno.*

*2) Segundo Nivel, 35 p.e., turno diurno.*

*b) Técnico Deportivo Superior en Esquí Alpino: 35 p.e., turno diurno.*

*c) Técnico Deportivo en Snowboard:*

*1) Primer Nivel, 25 p.e., turno diurno.*

*2) Segundo Nivel, 25 p.e., turno diurno.*

**Segundo.**– *La Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.*

*Asimismo, le corresponde la comprobación del material y equipamiento del centro previsto en el artículo 7 g) de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio.*

*Igualmente, deberá comprobar la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de las enseñanzas autorizadas en el centro.*

**Tercero.**– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

**Quinto.**– *El cambio de instalaciones surtirá efecto desde el inicio del curso 2020/2021.*

**Sexto.**– *La presente Resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a



contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 24 de agosto de 2020.

*El Director General de Centros,  
Planificación y Ordenación Educativa,*  
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER